

RESOLUCIÓN 94E/2026, de 1 de junio, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Asociación Lantxotegi Elkartea para el desarrollo del Programa Ahlan Bek para el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4313-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento Teléfono: 848421322 Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobó un crédito de 200.000 euros en la partida nominativa 350001 35100 4819 231909 “Convenio con la Asociación Lantxotegi Elkartea, Programa Ahlan Bek”.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

La Asociación Lantxotegi Elkartea presenta un programa denominado “Ahlan Bek” que ofrece acompañamiento integral a jóvenes migrantes no acompañados/as, a través de la formación en competencias básicas para la inclusión, y la intervención socio-educativa, haciéndoles partícipes de su proceso de transición a la vida independiente. De esta forma, se trabaja la inclusión desde tres enfoques: una contextualización de la nueva realidad en la que se encuentran, el acompañamiento social en su proceso individual y el fomento de habilidades personales, sociales y profesionales.

Es interés de ambas entidades, prestar un servicio dirigido a la prevención y promoción juvenil, apostando por la atención personalizada y la dimensión emocional, social y relacional, desde una perspectiva ética y participativa con la finalidad de mejorar la convivencia y la inclusión de los y las jóvenes migrantes y la población autóctona.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Asociación Lantxotegi Elkartea para la realización del Programa Ahlan Bek para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.



Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1.- Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Lantxotegi Elkartea con CIF G31279961 por un importe de 200.000,00 euros para el desarrollo del Programa Ahlan Bek de 2026, que se adjunta como anexo.

2.- Autorizar un gasto de 200.000,00 euros con cargo a la partida 350001 35100 4819 231909 "Convenio con la Asociación Lantxotegi Elkartea, Programa Ahlan Bek" del Presupuesto de Gastos del año 2026.

3.- Conceder una subvención de 200.000,00 euros a la Asociación Lantxotegi Elkartea para el desarrollo del Programa Ahlan Bek durante el año 2026, con cargo a la partida 350001 35100 4819 231909 "Convenio con la Asociación Lantxotegi Elkartea, Programa Ahlan Bek" del Presupuesto de Gastos del año 2026.

4.-Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

5.-Notificar la presente Resolución a la Asociación Lantxotegi Elkartea, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 1 de junio de 2026.

**LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS**

Eva Gurria Marco



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LANTXOTEGI ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS PARA LA INCLUSIÓN (PROGRAMA “AHLAN BEK”) PARA EL AÑO 2026

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Doña Eva Gurria Marco, Directora General de Políticas Migratorias, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

De otra, D^a Alba Sanz Suárez, presidenta de la Asociación Lantxotegi Elkartea, con CIF G-31279961, en su nombre y representación.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a través del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, ejerce las atribuciones previstas en el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

2.- La Asociación Lantxotegi Elkartea es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1983. Nace para la intervención en la prevención y promoción personal juvenil y de otros colectivos con dificultades de integración socio-laboral, ofreciendo una respuesta socio-educativa y de integración a las diferentes problemáticas que afectan a las personas jóvenes.

La Asociación Lantxotegi Elkartea se caracteriza por llevar a cabo una atención personalizada, trabajando la dimensión emocional al mismo nivel que la curricular, dándole valor a las competencias personales, sociales y profesionales. Asimismo, abordan la dimensión social desde una perspectiva ética y participativa, utilizando metodologías grupales con el fin de ofrecer herramientas de socialización y comunicación.

3.- El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario ofrecer un acompañamiento integral a jóvenes migrantes no acompañados/as, a través de la formación en competencias básicas para la inclusión y la intervención socio-educativa, haciéndoles partícipes de su proceso de transición a la vida independiente, para poder entender e interactuar con el entorno y favorecer su incorporación educativa y socio-laboral, como un reto clave para su inclusión y participación en la sociedad.



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

4.- Que la Asociación Lantxotegi Elkartea presenta un programa denominado “Ahlan Bek” que ofrece acompañamiento integral para las personas mencionadas en el apartado anterior, trabajando la inclusión desde tres enfoques: una contextualización de la nueva realidad en la que se encuentran, el acompañamiento social en su proceso individual y el fomento de habilidades personales, sociales y profesionales.

5.- Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, se ha habilitado una partida presupuestaria dotada con 200.000,00 euros, denominada 350001 35100 4819 231909 “Convenio con la Asociación Lantxotegi Elkartea: programa Ahlan Bek”.

6.- Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del “Programa Ahlan Bek” en el año 2026.

Al objeto de coordinar la aportación económica y la gestión del citado programa, la Dirección General de Políticas Migratorias y la Asociación Lantxotegi Elkartea suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Asociación Lantxotegi Elkartea para el desarrollo de un programa de acogida, acompañamiento y formación en competencias básicas para la inclusión, denominado “Programa Ahlan Bek”.

Segunda. Importe y financiación.

La Asociación Lantxotegi Elkartea recibirá una subvención por importe máximo de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 350001 35100 4819 231909 “Convenio con la Asociación Lantxotegi Elkartea: “Programa Ahlan Bek” del Presupuesto de Gastos del Departamento Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

Tercera. Actividades objeto de subvención

El objetivo del programa Ahlan Bek es favorecer la inclusión efectiva de las personas jóvenes migradas en Navarra de entre 14 y 30 años en el caso de hombres y de 14 a 40 años en el caso de las mujeres, todas ellas migradas, que llegan a Navarra sin red social ni familiar y sin conocimiento del contexto socio-cultural ni del idioma.

Las actividades que se van a llevar a cabo son:

- Inscripción y selección de personas jóvenes migradas participantes del curso de formación en competencias básicas para la inclusión.
- Cursos de formación en competencias básicas para la inclusión. Se dispondrá de 4 grupos de formación. Cursos de 1 hora y 30 minutos, de lunes a viernes de duración diaria. Los grupos disponen de plazas para un total de 50 personas ubicadas en Pamplona. Su composición se realiza en función del nivel de castellano, con el objetivo de crear grupos más cohesionados y una mejor adecuación a los contenidos formativos.



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

- Acompañamiento y seguimiento al menos a 50 personas jóvenes migradas mediante una intervención a nivel individual, con tutorías individuales y a nivel grupal, realizando un trabajo específico en el espacio del aula. De éstas, 30 serán con acompañamiento de alta intensidad.
- Coordinación con otros servicios o entidades tanto para la derivación de acceso al programa como para la derivación a otros recursos especializados que cubran sus necesidades en los ámbitos que no se ofrecen en el Programa Ahlan Bek.
- Realización de un programa de fomento de las habilidades personales, sociales y profesionales (actividades y talleres, programa de educación y asesoramiento emocional, asambleas grupales mensuales).

En el “Programa Ahlan Bek” (en adelante, Programa) anexo al presente Convenio se desarrollan con mayor detalle las acciones dirigidas a la consecución del citado objetivo.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Lantxotegi Elkartea prestará el Programa Ahlan Bek a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
- Elaborar la ficha de seguimiento, y la memoria técnica de ejecución final del proyecto y la memoria económica justificativa.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.

Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del programa, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-

- Nafarroa Koloretan”.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.). En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del citado Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los/as beneficiarios/as de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la Asociación Lantxotegi Elkartea deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación Lantxotegi Elkartea no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables los siguientes gastos directos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 15 de febrero de 2027:

- A. Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).
- D. Gastos indirectos: Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los gastos subvencionables anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2026	
PARTIDAS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	169.750 €
PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO	85.670 €
PERSONAL FORMACIÓN	63.460 €
PERSONAL COORDINACIÓN	20.620 €
GASTOS DEL LOCAL	16.200 €
ACTIVIDADES	700 €
APROVISIONAMIENTOS	2.300 €
TELEFONÍA E INTERNET	2.400 €
ALARMAS	550 €
SERVICIOS PROFESIONALES	3.000 €



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

SUMINISTROS	3.700 €
SEGUROS	1.400 €
TOTAL	200.000 €

En ningún caso será subvencionable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, la adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las amortizaciones ni los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

2.1. Con fecha límite 16 de septiembre de 2026, para las actividades desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de agosto de 2026:

- Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregarán 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11.



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33

2.2. Con fecha límite 16 de febrero de 2027, para las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026:

- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Junto a las memorias, se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la entidad donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el programa objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Junto a las memorias, se aportarán pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el programa subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este programa el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Directora General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de abono o de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Programa, conforme a los requisitos de la subvención.

Séptima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la Asociación Lantxotegi Elkartea de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.



Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Asociación Lantxotegi Elkartea pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Asociación Lantxotegi Elkartea comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula sexta.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.

El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.



En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: El director del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Vocales:
 - Jefa de la Sección de Acogida y Acompañamiento del Servicio Karibu
 - Tres representantes de la Asociación Lantxotegi Elkarte

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral, de la que se recogerá acta para conocer el avance del proyecto.

Décima. Subcontratación.

En el caso de que exista la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Asociación Lantxotegi Elkartea por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Asociación Lantxotegi Elkartea objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica sgtvijupomi@navarra.es detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

LA DIRECTORA GENERAL DE
POLITICAS MIGRATORIAS

Eva Gurria Marco

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION
LANTXOTEGI ELKARTEA

Alba Sanz Suárez



CSV: **1BA54D3F545E931F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 12:09:33